

## SESIONES ORDINARIAS

2006

# ORDEN DEL DIA N° 795

### COMISIONES DE JUSTICIA Y DE PRESUPUESTO Y HACIENDA

Impreso el día 23 de agosto de 2006

Término del artículo 113: 1° de septiembre de 2006

SUMARIO: **Sala** en la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial de la Capital Federal. Creación. (29-P.E.-2005.)

#### Dictamen de las comisiones

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Justicia y de Presupuesto y Hacienda han considerado el mensaje 823 del 13 de julio de 2005 y el proyecto de ley, por el cual se propicia la creación de una Sala en la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial de la Capital Federal; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará oportunamente el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 9 de agosto de 2006.

*Luis F. Cigogna. – Carlos D. Snopek. – Pedro J. Azcoiti. – Miguel A. Giubergia. – Nora N. César. – Jorge A. Landau. – Rodolfo Roquel. – Cinthya G. Hernández. – Claudio J. Poggi. – Guillermo F. Baigorri. – Alberto J. Beccani. – Irene Bösch de Sartori. – Esteban J. Bullrich. – Dante O. Canevarolo. – Alberto Cantero Gutiérrez. – María A. Carmona. – Diana B. Conti. – Eduardo De Bernardi. – María G. de la Rosa. – Juan M. Irrazábal. – Esteban E. Jerez. – Oscar S. Lamberto. – José E. Lauritto. – Silvia B. Lemos. – Claudio R. Lozano. – Heriberto Mediza. – Ana M. del C. Monayar. – Cristian R.*

*Oliva. – Beatriz L. Rojkes de Alperovich. – Graciela Z. Rosso. – Diego H. Sartori. – Gladys B. Soto. – María A. Torrontegui. – Jorge R. Vanossi. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Mariano F. West.*

#### PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1° – Créase una (1) sala en la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial de la Capital Federal, la que se individualizará con la letra “F”, y funcionará con una (1) secretaría de cámara.

Art. 2° – Créanse los cargos de jueces de cámara, secretario de cámara, del personal administrativo y de servicio que se detallan en el anexo I de la presente ley.

Art. 3° – Las causas que ingresen al fuero serán distribuidas de acuerdo a la acordada que oportunamente dicte la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Art. 4° – El Consejo de la Magistratura remitirá las ternas de candidatos al Poder Ejecutivo nacional, por intermedio del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, dentro de los ciento veinte (120) días de la publicación de la presente.

Art. 5° – La presente ley se implementará una vez que se cuente con el crédito presupuestario necesario para la atención del gasto que su objeto demande, el que se imputará al presupuesto del Poder Judicial de la Nación.

Art. 6° – Los magistrados, funcionarios y empleados que se designen para desempeñarse en los órga-

nos judiciales sólo tomarán posesión de sus respectivos cargos cuando se dé la condición financiera precedentemente establecida.

Art. 7º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

NÉSTOR C. KIRCHNER.

*Alberto A. Fernández. – Horacio D. Rosatti.*

## ANEXO I

### PODER JUDICIAL DE LA NACION

#### *Magistrados y funcionarios*

Jueces de cámara .....	3
Secretario de cámara.....	1
Subtotal .....	4

#### *Personal administrativo y técnico*

Prosecretario de cámara .....	2
Prosecretario administrativo .....	1
Jefe de despacho .....	1
Jefe de despacho (relator) .....	4
Oficial mayor .....	1
Oficial .....	2
Escribiente .....	2
Escribiente auxiliar .....	2
Subtotal .....	15

#### *Personal de servicio, obrero y maestranza*

Medio oficial .....	3
Subtotal .....	3
Total .....	22

## INFORME

### *Honorable Cámara:*

Las comisiones de Justicia y de Presupuesto y Hacienda al considerar el mensaje 823 del 13 de julio de 2005 y el proyecto de ley, por el cual se propicia la creación de una sala en la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial de la Capital Federal; y luego de su exhaustivo análisis, aconsejan su sanción.

*Luis F. Cigogna.*

## ANTECEDENTE

### **Mensaje del Poder Ejecutivo**

Buenos Aires, 13 de julio de 2005.

*Al Honorable Congreso de la Nación.*

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad con el objeto de someter a su consideración un proyecto de ley que propicia la creación de una

(1) sala en la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial de la Capital Federal con el propósito de aliviar el exceso de causas que tramitan ante este fuero judicial.

Como es de conocimiento público y resulta de las estadísticas oficiales publicadas por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, el desmedido incremento en el ingreso de causas en la justicia nacional en lo comercial de la Capital Federal ha sumido al fuero en una situación de abrumadora sobrecarga y eventual colapso, poniendo en serio riesgo el correcto cumplimiento de la labor jurisdiccional.

El crecimiento de las transacciones comerciales, la globalización de la economía y las sucesivas crisis que sufrió nuestro país hicieron que también la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial de la Capital Federal sufriera una demanda a la cual su estructura no puede dar respuesta temporal adecuada, teniendo en cuenta, también, la marcada complejidad de algunos litigios promovidos o por promoverse.

La última sala creada por la ley 22.189 en la Cámara Comercial (Sala E) data de marzo de 1980.

Los datos suministrados por la Oficina de Estadísticas del Poder Judicial de la Nación, para el período 2002/2003, corroboran las afirmaciones precedentes, demostrando los resultados que se exponen seguidamente.

De ellos surge que, en ese período, ingresó a las cinco (5) salas del fuero comercial de esta ciudad un total de cuarenta y siete mil setecientos sesenta y dos (47.762) causas, con un promedio de nueve mil quinientas cincuenta y dos (9.552) causas por sala.

Las trece (13) salas del fuero civil recibieron cincuenta mil novecientos sesenta y siete (50.967) causas, a razón de tres mil novecientos veinte (3.920) causas por sala.

En el fuero civil y comercial federal ingresó a sus tres (3) salas un total de seis mil nueve (6.009) causas, a razón de dos mil tres (2.003) causas por sala.

Por último, el fuero laboral recibió, en sus diez (10) salas, un total de treinta y siete mil ochocientos veinticuatro (37.824) causas, a razón de tres mil setecientos ochenta y dos (3.782) causas por sala.

De los datos reseñados surge palmariamente que, de los fueros patrimoniales de la justicia nacional, más del cuarenta y nueve por ciento (49 %) del total de los expedientes ingresados pesan sobre las salas de la jurisdicción mercantil.

La distribución de causas supone una desproporción manifiesta entre órganos jurisdiccionales de competencia patrimonial que conspira en contra del principio del debido proceso y del propósito de "afianzar la justicia", ambos de firme raigambre constitucional.

El incremento actual en el volumen de causas que tramitan ante la Cámara Nacional de Apelaciones en

lo Comercial de la Capital Federal obedece también a competencias otorgadas por leyes especiales. En virtud de ello, actúa, en la vía recursiva, contra resoluciones de la Inspección General de Justicia, de la Comisión Nacional de Valores, de la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, de la Superintendencia de Riesgos de Trabajo, entre otras.

En síntesis, el presente proyecto de ley apunta a un mayor equilibrio entre los fueros judiciales patrimoniales y a la reconstitución y descompresión del fuero comercial a fin de preservar la eficacia y debida diligencia en la prestación del servicio de justicia.

Por lo expresado, la creación de una (1) nueva sala en la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial de la Capital Federal reportará un considerable alivio a la saturación actual de expedientes, redundando en la agilización de las causas en trámite.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 823

NÉSTOR C. KIRCHNER.

*Alberto A. Fernández. – Horacio D. Rosatti.*